

SECRETARIA: A despacho, de la señora Juez, el memorial presentado por las partes, solicitando la suspensión del proceso por el termino de un (01) mes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 02 de marzo de 2023

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso VENTA DE BIEN COMUN

Demandante DENYS CAROLINA GONZALEZ OSPINA

Demandado WALTER MARIN MARTINEZ

Radicación 760013103012-2022-00258-00

Revisado el expediente, se observa que los apoderados judiciales de ambas partes solicitan la suspensión del proceso por el término de un (01) mes a partir del 24 de febrero de 2023, a efectos de definir extraprocesalmente la compraventa del bien objeto del litigio, solicitud que cumple con los requisitos establecidos en el 161 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso por solicitud de las partes por UN (01) MES contado a partir del a partir del 24 de febrero de 2023, de conformidad con la solicitud que antecede.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN ESTADO No.
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

SECRETARIA.

Lm

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f9cc04f1cb32ffd9289e3839fa88bb2cc4d2128668ce74fa50e8c716dc4b36a**

Documento generado en 03/03/2023 11:27:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>